

De qualquier Jentoro. y Calidad que sean. Paraquero Conozcan no pueden  
 Conocer. de cosa alguna. de esta Comision. por una de xano mero trasfama  
 humana alguna. Resonando como venio las apelaciones que se interpusie  
 ren de Oro. auto y manda mientos. entorcan. quoy aluzar de derecho y lo  
 miconeso de la zunda y Contaduna mayoradulla y no para otro Consejo. Inoumal  
 Juez. nistuticia alguna y perla ocupacion. que venio hauiendo de tener y al con fago  
 nos. que no han de ser en el tray durante esta ocupacion. hietendo por Cien  
 yemi Voluntad. quoyais y lleuis. entuzar de balario. que no hauiendo de dar por  
 Cien y para Oro ministro. Anco por ciento por unavez. Sobreto de la Cantidad de  
 que importare el dicho efecto y enser. que no vierde cobrar y entrar en la dicha  
 Anco y de cada. de cada una. que empecare de. atender en esta cobranza  
 de lo que asi se deue cobrar. de los años. de hartafin de diez. de mill y  
 setay Uno y de lo que cobra de. de los años. de mill y setay dos y mill y  
 setay tres. a lacon de los mudis por ciento. todo lo qual quier y manda sea  
 Porquenta de la misma renta y servicios y que caplique por vata acada Ora  
 Segun lo que pudiere correspondier de lo que asi se cobrare efectivamente  
 Regulando. por el to. de ad min. de la misma renta y servicios. y con los años  
 por ciento. Sobreto que tocara de lo que cobra de. de hartafin. de mill y setenta  
 y uno. y de los mudis. por ciento Por lo que toca a lo que cobra de. de los años. de mill  
 y setenta y dos y mill y setenta y tres. Os hauiendo de dar Por Sati y lo  
 de los ministros de quien os hauiendo de paratatar de las cobranzas sin que  
 podan pedir misos. puaa hauiendo de obrar alguna Cantidad. Conringun  
 pretexto. que sea en la conformidad que se dispone por la dicha Instrucion  
 quoyais y en orden al cumplimiento de lo referido mando  
 a qualquier en. Alguacil Carcelero y otros quales quier ministros. de  
 Justicia. Cumplangese con los. auto y mandamientos. en lo tocante a  
 sus officios de Vaso de la pena que dem Pariteles no uiendo. que hauiendo  
 de obrar de los que remisen. exn obediente. Placen en quede de luego los  
 Doy. Por Condenados lo Contrario hauiendo en todo lo qual. Os ocupareys

